

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SDAD. COOP. CRÉDITO (GLOBALCAJA) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA GLOBALCAJA DE DESARROLLO REGIONAL Y SOSTENIBILIDAD” EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Cuenca, a 8 de abril de 2022

### REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA**, Sr. Rector Magfco. En representación de la **Universidad de Castilla-La Mancha** (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 2112/2020 (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50,13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, **D. CARLOS SIERRA TORRIJOS** actuando en su condición del Presidente, en nombre y representación de **Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca Sdad. Coop. Crédito** (en adelante, GLOBALCAJA) provista de CIF: F-45755220, y domicilio social en Albacete, C/Tesifonte Gallego nº 18.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

### EXPONEN



**PRIMERO.** Que la UCLM tiene por objeto social, según el artículo 2.1. de sus Estatutos, además de la educación superior y la investigación, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención a las demandas particulares de Castilla-La Mancha en cuyo ámbito territorial está ubicada. Asimismo, la UCLM se encuentra inscrita en el Registro correspondiente e incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de la Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo



**SEGUNDO.** Que GLOBALCAJA es una entidad financiera nacional que tiene como objetivo, entre otros, ofrecer el mejor servicio a sus socios y clientes ejerciendo actividades propias de las entidades de crédito, previstas en la legislación nacional y supranacional, así como contribuir al desarrollo socioeconómico de Castilla-La Mancha en todos sus ámbitos.

**TERCERO.** Que ambas partes suscribieron en fecha 8 de abril de 2016 un convenio de colaboración para la creación de la *Cátedra GLOBALCAJA* para colaborar en el desarrollo de la región aunando esfuerzos mediante la realización de actividades formativas, divulgativas y de I+D que redunden en beneficio del tejido social y productivo de la región.

**CUARTO.** Que habiendo finalizado la vigencia del convenio anterior, las partes suscriben un nuevo acuerdo de colaboración para la creación en este caso de la “CÁTEDRA

GLOBALCAJA DE DESARROLLO REGIONAL Y SOSTENIBILIDAD”, contemplando entre otras las siguientes actividades:

**a) Formación:**

- Cursos y seminarios sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra. Formación predoctoral y postdoctoral.
- Becas predoctorales y postdoctorales.
- Becas de colaboración con fines formativos.
- Premios a trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.
- Conferencias sobre temas de interés dentro del ámbito de la Cátedra.
- Colaboración en los planes de formación de la empresa o institución externa.

**b) Divulgación del conocimiento:**

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación sobre temas relacionados con la actividad de la Cátedra.
- Colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos, científicos, culturales y sociales.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

**c) Investigación y desarrollo:**

- Desarrollar líneas de investigación conjuntas en las áreas de interés de la Cátedra.
- Realizar tesis doctorales en cooperación con la empresa.
- Realizar trabajos de investigación.
- Actividades para la consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales.
- Promoción de encuentros de expertos en los ámbitos regional, nacional o internacional
- Premios de tesis doctorales



**QUINTO.** Que, a los fines aludidos, ambas partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos fiscales al Mecenazgo, con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera:** Este Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y Globalcaja en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

**Segunda:** En base a los apartados anteriores, la *Cátedra Globalcaja de Desarrollo Regional y Sostenibilidad* mantendrá su actividad durante los próximos cuatro años,

estando determinadas al amparo del presente convenio las actividades a desarrollar en el año 2022 y sucesivos.

**La cátedra se adscribe a la Universidad de Castilla-La Mancha** en su conjunto, por lo que tendrá presencia y se promocionará indistintamente en todos los campus universitarios adscritos a la Universidad de Castilla-La Mancha.

**Tercera:** Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra, Globalcaja se compromete a dotarla o con la cantidad de 50.000 euros, por cada curso académico comprendido dentro del plazo de duración del presente convenio (siendo el primero el correspondiente al curso académico 2022-2023, que hará efectiva mediante transferencias bancarias, en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES38 3190 3953 1422 5559 6823 de Globalcaja, con SWIFT code BCOEESMM190 al comienzo de las actividades a desarrollar.

**Cuarta:** Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del colaborador en la actividad de la Universidad, no constituirá una prestación de servicios.

**Quinta:** Para cada actuación de colaboración propuesta dentro de la Cátedra podrá establecerse una Adenda a este Convenio, en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. Este convenio y sus correspondientes adendas, en su caso, se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21 % del total del coste de la actividad a desarrollar.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

**Sexta:** El Director/a de la Cátedra será designado/a por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y cualquier caso conforme a la normativa vigente reguladora. Asimismo, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a

la UCLM y estar en posesión como mínimo del título de Doctor/a. Además, el cese del director/a, y/o del codirector/a en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe a la Vicerrectora que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

**Séptima:** Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- El Director/a de la Cátedra.
- Tres vocales por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el Rector o Vicerrectora en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del director/a de la Cátedra.
- 4 vocales por parte de Globalcaja.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

**Octava:** A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

**Novena:** La UCLM se compromete a difundir la participación de Globalcaja en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, haciendo referencia expresa a la *Cátedra GLOBALCAJA de Desarrollo Regional y Sostenibilidad*.

**Décima:** El presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 8 abril de 2026 (fecha de vencimiento), renovándose tácitamente por un año más (a contar desde la

fecha de vencimiento), salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

**Decimoprimera:** Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

**Decimosegunda:** Sin perjuicio de las obligaciones y compromisos exigibles a los que está sujeto LA UCLM, por tratarse de un Convenio de Colaboración Empresarial acogido a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, el presente convenio tiene la consideración de confidencial, y en su virtud, las partes intervinientes se obligan a no difundir y/o revelar y/o comunicar el contenido del mismo a terceras personas (físicas y/o jurídicas) ajenas a las mismas, extendiéndose temporalmente tal obligación, no solamente al período de vigencia fijado en la precedente estipulación novena, sino también a los seis (6) meses posteriores a la conclusión o finalización del mismo y, subjetivamente, a todas las personas (accionistas, socios, administradores, asesores y empleados de las partes intervinientes) que, por razón de su condición o cargo, hubieren tenido acceso al contenido del mismo.



En cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y con La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro, los representantes legales de ambas partes quedan informados de que sus datos personales incluidos en el presente convenio, facilitados entre ellos para el establecimiento de la relación, serán incluido en sendos ficheros titularidad de cada parte, únicas destinatarias de los datos, cuya finalidad es la gestión del presente convenio. Los datos recabados son necesarios para el establecimiento y desarrollo del Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente entre otros los siguientes derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita al domicilio de cada una de ellas, que deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte, en su caso.

Las personas intervinientes en el presente convenio, en su condición de representantes legales de sus respectivas entidades, autorizan y consienten que sus datos de carácter personal recogidos en el presente documento y los datos de carácter personal que sean proporcionados por el interviniente o los terceros que intervengan de cualquier forma en el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de la relación jurídica, con la finalidad de mantener la relación contractual y la gestión interna, pudiendo ser comunicados a los terceros que intervengan en el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento o control de la relación jurídica. Los titulares de los datos se comprometen a comunicar en el menor plazo

de tiempo a GLOBALCAJA cualquier variación de los datos recogidos o los generados durante la ejecución del acuerdo, con el fin de que la se pueda proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario GLOBALCAJA entenderá que los datos proporcionados son exactos y actuales.

Todos los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a GLOBALCAJA en la dirección social indicada o en aquella que la sustituya y se comunique en el registro general de Protección de datos.

#### **Decimotercera.- Comunicaciones.**

Las partes intervinientes establecen que cuantas comunicaciones debieran realizarse durante la vigencia del presente contrato, deberán formalizarse por escrito, y remitirse de forma fehaciente a la contraparte, en los siguientes domicilios:

	GLOBALCAJA C/ Tesifonte Gallego nº 18 02002-Albacete
	UCLM C/ Altagracia, 50 13003-Ciudad Real

**Decimocuarta:** El presente Convenio de colaboración en actividades de interés general, tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad con el contenido íntegro de este documento, firman el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por GLOBALCAJA:

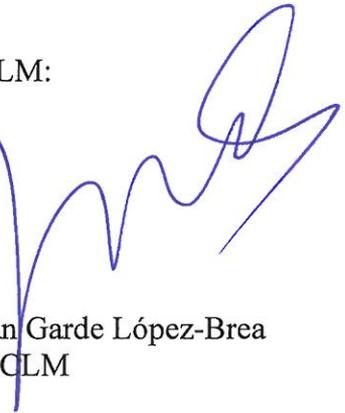
A blue ink signature in a cursive style, representing Carlos Sierra Torrijos.

D. Carlos Sierra Torrijos  
Sr. Presidente de la Fundación Globalcaja

Por LA UCLM:



D. José Julián Garde López-Brea  
Sr. Rector UCLM

A blue ink signature in a cursive style, representing José Julián Garde López-Brea.